

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. Rad. No. 110014003032**20200084300**.

En atención a los diferentes memoriales y actuaciones que anteceden, el Despacho, **resuelve:**

1. Frente al trámite de notificación adelantado por la parte actora, el Juzgado no la tiene en cuenta, por cuanto se intentó la notificación de que trataba el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 (hoy artículo 8° Ley 2213 de 2022); no obstante, este estrado judicial en el auto que libró orden de pago, ordenó la intimación del extremo pasivo conforme los artículos 291 y 292 del C. G. del P., ordenando poner en conocimiento de la parte ejecutada, cierta información en específico, respecto de los datos de atención del Juzgado, hecho que no se cumplió, razón por la cual se deberá proceder a la intimación en debida forma y bajo las formalidades puestas de presente en el proveído en comento.

2. Téngase en cuenta que el demandado Orlando Rodríguez Yomayusa, se notificó de forma personal, por intermedio de apoderado judicial, de las presentes diligencias, y dentro del término oportuno, propuso recurso de reposición contra la orden de pago y contestó la demanda.

3. Por ser procedente se reconoce personería jurídica al abogado Carlos Alberto Garzón Medina, como apoderado judicial del ejecutado, para los efectos y conforme el poder obrante allegado.

4. Previo a tener en cuenta el recurso de reposición contra el mandamiento de pago allegado por el abogado Diego Alberto Wilches Silva, quien dijo actuar en nombre de Sistemas y Distribuciones Formacon Ltda., se deberá allegar mandato judicial que lo faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferido mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 (anterior artículo 5° Decreto Legislativo 806 de 2020), esto es que el texto del mandato esté en el cuerpo del correo electrónico y no como un archivo adjunto, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal del mismo, tenga en cuenta que el aportado con el recurso no satisface alguno de esos dos requisitos.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho, a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 78, hoy 21 de julio de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19946f6732e5643121259d656d9b19703d214bd6e9e6caf3636b2e50e6bd47a**
Documento generado en 19/07/2022 04:33:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>